Santiago, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°3343-2025.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 22/08/2025 15:33:22

MARIA SOLEDAD MELO LABRA
MINISTRA
Fecha: 22/08/2025 15:33:22

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 22/08/2025 15:33:23

CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/08/2025 15:33:23

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/08/2025 15:33:24

HCLXBBXWVDC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., María Soledad Melo L., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Carlos Antonio Urquieta S., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

HCLXBBXWVDC